

## PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo que ha experimentado cambios en su estructura y funcionamiento; estas adecuaciones tienen como propósito conseguir un diseño organizacional más eficiente, acorde con las atribuciones que la Constitución Política le ha conferido.

De manera, particular, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) representa una de las áreas responsable de ejecutar parte de las atribuciones que la Constitución le confiere al Instituto y que, en este caso, presenta una propuesta de desincorporación de puestos, respecto al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo del Servicio).

En este sentido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) presenta un Dictamen que contiene el análisis funcional de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscritos a la DEPPP.

Los criterios utilizados en la elaboración del presente Dictamen están orientados a la consecución de los fines y actividades sustantivas del INE, y valora la pertinencia de desincorporar puestos del SPEN. Así, el fundamento jurídico de la desincorporación de plazas del SPEN, considerando la normatividad aplicable, se encuentra en lo dispuesto por los artículos: 41, Apartado A de la Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 2 la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), y 17 y 20 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos).

El dictamen está estructurado de la siguiente forma:

1. **Justificación y fundamentación de la propuesta** de desincorporación de puestos del SPEN en la DEPPP.
2. **Análisis sobre la procedencia o no de la actualización del Catálogo del Servicio.**
3. **Valoración de la DEA sobre la viabilidad presupuestal de la propuesta,** considerando la desincorporación de puestos.

4. **Resultado del Dictamen** para determinar la procedencia de la propuesta de la DEPPP.

**1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Con el propósito de conformar el dictamen para analizar la procedencia de la propuesta de desincorporación de puestos del SPEN en la DEPPP, se consideró un marco general de referencia: las actividades sustantivas del Instituto Nacional Electoral, los motivos y fines del SPEN, las atribuciones de la DEPPP y la propuesta de desincorporación de puestos.

El desarrollo de cada uno de estos temas permitió orientar y construir el dictamen de procedencia de desincorporación de los puestos propuestos por la DEPPP.

La responsabilidad fundamental que le confiere la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* al Instituto Nacional Electoral, en su artículo 41, fracción V, es la función estatal para organizar elecciones federales, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

Los Apartados A, B, D de la fracción en comento, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia, que cuenta con una estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. En este sentido, la ley determina las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. **Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.**

En tanto, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral **regulará la organización** y funcionamiento de este Servicio.

Por otra parte, la LGIPE en su artículo 30 señala las disposiciones previstas en la Constitución para que el INE sea el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. Igualmente, dispone cuales son los fines que debe perseguir el Instituto, destacando el de **Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos**. En el artículo 55 de la LGIPE y en el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto establecen las atribuciones para la DEPPP. En suma, la DEPPP es la responsable de llevar a cabo las actividades inherentes a las prerrogativas y a los partidos políticos, habida cuenta que la Constitución concede al Instituto la obligación de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurando, entre otros aspectos, la labor de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con **un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional** que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

Por otro lado, tal y como se señaló anteriormente, el LGIPE prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el Catálogo del Servicio, además, la propia LGIPE, en el Artículo 57, le otorga a la DESPEN la atribución de integrar y actualizar dicho catálogo, para aprobación de la JGE. A su vez, el Estatuto señala al Catálogo como el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el SPEN. En este sentido, los Lineamientos fueron diseñados para que en caso de que por necesidades del Instituto y del SPEN se requiera modificar el Catálogo del Servicio, la DESPEN y las áreas ejecutivas solicitantes puedan llevar a cabo las tareas necesarias para la actualización de este documento.

Por tal motivo, la estructura de cargos y puestos del SPEN debe responder a dos exigencias básicas: primero: debe tener una correspondencia apegada íntegramente a las actividades constitucionales conferidas al Instituto, y por otro lado, permitir un desarrollo continuo de las actividades programadas y calendarizadas para las áreas del Instituto. Este último criterio es relevante en la medida en que si bien las plazas del SPEN son las responsables de dar cumplimiento a las actividades sustantivas del Instituto, también deben formar

parte de una estructura orgánica que permita a las áreas administrativas desarrollar ágil y funcionalmente los programas y actividades calendarizadas.

A partir de expuesto, se realizó el análisis de la propuesta realizada por la DEPPP para desincorporar los ocho puestos del SPEN, y estar en condiciones de hacer el pronunciamiento respectivo.

El 31 de enero de 2017, la DEPPP presentó su Propuesta para la desincorporación de ocho puestos del SPEN, a través del oficio **INE/DEPPP/DAI/0343/2017**, las cuales que se detallan a continuación:

Núm.	Nombre del puesto	Área de Adscripción
1	Profesional Técnico / Técnica	Dirección de Pautado, Producción y Distribución
2	Coordinador / Coordinadora de Unidad de Servicios Especializados (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Prerrogativas)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento
3	Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Financiamiento)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento
4	Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Prerrogativas)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento
5	Técnica / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Registro de Partidos)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento
6	Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa en Computación)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento
7	Técnico / Técnica para la Ingesta de Materiales de Radio y Televisión, Videoteca, Almacén y Mantenimiento)	Dirección de Pautado, Producción y Distribución
8	Técnico Operativo / Técnica Operativa de Documentación de Partidos	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento

La propuesta presentada tiene como objetivo desincorporar del SPEN ocho puestos de la Función Técnica y transferirlas al ámbito de la rama administrativa del Instituto. Para tal efecto, la DEPPP señala que la solicitud se realiza con base a lo previsto en los artículos 18 y 20 de los Lineamientos.

Los motivos que señala la DEPPP para la desincorporación de ocho puestos del SPEN se especifican a continuación:

- Que los puestos que solicitan su desincorporación del Servicio han permanecido vacantes desde hace varios años; incluso uno de ellos desde 2003.
- Que las funciones sustantivas especializadas en las cédulas del Catálogo para cada uno de los puestos técnicos, **han sido absorbidas por otros cargos del Cuerpo de la Función Ejecutiva del SPEN** o por cargos de la rama administrativa.
- Que no existen los suficientes incentivos económicos para formar parte del SPEN, ya **que las percepciones económicas de las plazas SPEN están por debajo de plazas de la rama administrativa**, con menos responsabilidades y obligaciones relativas al Servicio (formación y profesionalización, evaluación, promociones e incentivos y procedimiento laboral disciplinario).
- Que los perfiles profesionales de los técnicos aspirarían a ocupar cargos de mayor responsabilidad y percepción económica dentro del SPEN o incluso de la rama administrativa, por lo que en caso de ascender, generarían vacancias recurrentes, de manera análoga a algunos puestos de la DECEYEC, de la DEOE y de la DERFE, que en su momento fueron desincorporados del Servicio.

En relación con lo anterior, destacan los siguientes antecedentes:

- En oficio número **DEPPP/1624/2013**, la DEPPP manifiesta estar realizando la revisión de las plazas del Servicio, indicando que los resultados de la misma le permitirán dar continuidad a los trabajos del proyecto de reestructura.

- En oficio número INE/DEPPP/DE/DAI/3168/2016, la DEPPP atendió la consulta de la DESPEN (INE/DESPEN/1736/2016) sobre si esa Dirección Ejecutiva tiene programada alguna reestructura organizacional que incluyese cargos y puestos del Servicio, a lo que respondió, entre otros aspectos, que:
  - a) *La DEPPP tiene previsto proponer una eventual reestructura organizacional que podría incluir algunos cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional.*
  - b) *Que algunas de las plazas vacantes del Servicio correspondientes a puestos de la función técnica se encuentran en proceso de análisis para considerarse en la eventual reestructura organizacional que promueva la DEPPP, 7 de las cuales refiere se propone la desincorporación de esa plaza.*
  - c) *La DEPPP propone que todas las plazas correspondientes al Cuerpo de la Función Técnica del SPEN sean desincorporadas...**dado que no se requieren para cumplir funciones sustantivas**, dado que la responsabilidad sobre los rubros “Derechos, registro y acceso a Prerrogativas de los Partidos Políticos, Agrupaciones o asociaciones políticas y candidatos...” recae directamente sobre los cargos de la función ejecutiva incorporados al SPEN.*
  - d) *Que dada la importancia de contar con información puntual y exacta en la Declaratoria de Vacantes de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-201, la DEPPP considera conveniente proceder de la forma más adecuada para normalizar la situación de las plazas.*
- En oficio número **INE/DEPPP/DE/DAI/3502/2016**, la DEPPP solicita a la Secretaría Ejecutiva apoyo para realizar el análisis de la estructura orgánica, en virtud de los impactos funcionales en la estructura derivados de sus nuevas atribuciones, a fin de que su diseño responda puntualmente a las necesidades del Instituto.

La propuesta para desincorporar puestos del SPEN en la DEPPP impacta en las dos direcciones de área: Dirección de Pautado, Producción y Distribución (DPPD) y Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento (DPPF), aunque de manera particular la desincorporación más relevante se concentra en esta última.

Actualmente, en el Catálogo del Servicio, la DEPPP integra **12 cargos y 8 puestos**. De ese total de 20 cargos y puestos del SPEN, 2 corresponden a cargos de director de área, 4 subdirectores de área, 6 jefes de departamento, y 8 técnicos.

A continuación se presentan el número y tipo de plazas del SPEN de la DEPPP en la propuesta de desincorporación de puestos del SPEN:

**Estructura de plazas del SPEN de la DEPPP**

Director	2
Subdirector	4
Jefe de Departamento	6
Coordinador de Unidad de Servicios Especializados	1
Técnicos	13
<b>Total de Plazas del SPEN en la DEPPP</b>	<b>26</b>

Con información al 17 de abril de 2017, la DESPEN registra los datos siguientes en la estructura **ocupacional** de la DEPPP: **26 plazas**, de las cuales 8 están ocupadas y 18 están vacantes; cabe señalar que 14 vacantes corresponden a los puestos propuestos a desincorporar.

Con base en estas cifras y en términos porcentuales el cargo de Director de área representa el 7.69% de la estructura **ocupacional** en el SPEN de dicha área ejecutiva; el 15.38% corresponde a plazas de Subdirector de área, el 23.08% a plazas de Jefe de Departamento, y el 0% a puestos Técnicos.

La DEPPP propone desincorporar del SPEN y transferir a la rama administrativa del Instituto un total de **ocho puestos**. El dato a destacar en este rubro es que la mayoría de las plazas correspondientes a dichos puestos se encuentran **vacantes** desde varios años (ver Tabla), e incluso, para el caso del puesto **Profesional Técnico / Técnica**, la Dirección Ejecutiva de Administración reporta la no existencia de una plaza desde 2008, por lo que resulta evidente que las actividades correspondientes a dichos puestos forman parte de las funciones asignadas al resto de los cargos o puestos en la DEPPP integrados en el Catálogo del Servicio, en el Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa, o bien ya no se

desempeñan como tales, por lo que su desincorporación no implicaría perjuicio a servidor público alguno, dado que en la práctica esa Dirección Ejecutiva ha desarrollado y continuaría desarrollando sus atribuciones a través de los cargos del cuerpo de la función ejecutiva.

No.	Plaza vacante	Adscripción del cargo	Estatus de Ocupación
1	Coordinador de Unidad de Servicios Especializados (Técnico Operativo del Departamento de Prerrogativas)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 16/09/2011.
2	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Prerrogativas)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 01/01/2009.
3	Técnico en Procesos Electorales (Analista de Difusión de Programas Políticos Electorales del Departamento de Divulgación)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 09/07/2003.
4	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Derechos y Obligaciones)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 01/07/2005.
5	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Derechos y Obligaciones)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 15/02/2012.
6	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Derechos y Obligaciones)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 01/07/2007.
7	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Financiamiento)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 01/08/2005.
8	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Financiamiento)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 31/08/2007.
9	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Gestión y Control)	Dirección de Pautado, Producción y Distribución	Vacante desde 01/08/2005.
10	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Gestión y Control)	Dirección de Pautado, Producción y Distribución	Vacante desde 01/01/2009
11	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo en Computación)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 16/01/2003
12	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Registro)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 01/09/2010.



No.	Plaza vacante	Adscripción del cargo	Estatus de Ocupación
13	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Registro)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 31/07/2013.
14	Técnico en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Registro)	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.	Vacante desde 31/01/2007.

## 2. ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO

En el artículo 17 de los Lineamientos están previstas las circunstancias para la actualización del Catálogo, que en este caso se considera aplicable la que corresponde a la Fracción III, que señala que cuando se requieran movimientos o adecuaciones organizacionales sobre un cargo o puesto del Servicio; en consecuencia, los puestos involucrados deberán ser analizados y, en su caso, modificados para su integración a la Rama Administrativa, por lo que el mecanismo utilizado para ello se sujetará a lo previsto en la normatividad aplicable.

En este mismo orden de ideas, en el artículo 18 de los Lineamientos, se establece a la desincorporación como un movimiento o modificación para sustentar la actualización del Catálogo del Servicio, mientras que su artículo 20 dispone que la desincorporación de un cargo o puesto del Servicio se podrá realizar en los supuestos siguientes:

- I. Con motivo de una reforma constitucional o legal que modifique o suprima funciones sustantivas vinculadas con las atribuciones y fines del Instituto;*
- II. Como parte de una adecuación que elimine funciones sustantivas en un órgano ejecutivo o técnico;*
- III. Cuando se solicite la modificación a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;*
- IV. Cuando se proponga la fusión de dos o más cargos o puestos del Servicio;*
- V. Cuando se adopten nuevas tecnologías para el desarrollo de actividades o procesos y sustituyan las funciones de un cargo o puesto, u*
- VI. Otros que determinen la Junta o el Consejo General.*

Por lo anterior, dado que la propia DEPPP reconoce que las funciones sustantivas contempladas en las cédulas del Catálogo del Servicio para cada uno de los puestos técnicos, han sido absorbidas por otros cargos del Cuerpo de la Función Ejecutiva del mismo SPEN, o por cargos de la rama administrativa, tal situación se ubicaría en el supuesto previsto en las fracciones III y VI, dado que mediante el acuerdo **INE/JGE248/2016**, la Junta General Ejecutiva ordenó la realización de un análisis integral a la estructura orgánica y funcional de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, la consecuente propuesta de modificación organizacional, destacando que como parte del punto Cuarto de dicho acuerdo, se estableció que la *DESPEN deberá, en los términos de los Lineamientos, analizar el impacto en el Catálogo del Servicio y realizar las propuestas correspondientes.*

De la ruta de trabajo mencionada, da cuenta la Circular **INE/DESPEN/003/2017**, por la que la DESPEN solicita el apoyo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, para que las propuestas de actualización del Catálogo del Servicio se presentaran a más tardar en marzo de 2017, a lo que la DEPPP respondió mediante el citado oficio **INE/DEPPP/DAI/0343/2017** con la propuesta de desincorporación de puestos en comento.

En ese sentido, en el escenario de una desincorporación de puestos como la solicitada por la DEPPP, esta Dirección Ejecutiva consideraría procedente proponer a la Junta General Ejecutiva la actualización del Catálogo del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del SPEN, con el objeto de que se excluyan las cédulas correspondientes a los ocho puestos desincorporados.

### **3. VALORACIÓN DE LA DEA SOBRE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PROPUESTA**

Con el objeto de realizar el análisis de la propuesta para desincorporar puestos del SPEN en la DEPPP, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV de los Lineamientos, fue necesario solicitar a la DEA la estimación de impacto presupuestal correspondiente, mediante el oficio **INE/DESPEN/0918/2017**.

La respuesta sobre dicha estimación realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), fue remitida a la DESPEN a través del oficio

**INE/DEA/DP/0511/2017**, en la que se informa que en los registros que obran en esa área, en el año de 2008 se canceló de la plantilla la plaza de Profesional Técnico/Técnica, por lo tanto únicamente procede la desincorporación de 7 puestos, los cuales no tienen un impacto presupuestario como se señala a continuación:

<i>Núm.</i>	<i>Nombre del puesto</i>
1	<i>Coordinador / Coordinadora de Unidad de Servicios Especializados (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Prerrogativas)</i>
2	<i>Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Financiamiento)</i>
3	<i>Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Prerrogativas)</i>
4	<i>Técnica / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Registro de Partidos)</i>
5	<i>Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa en Computación)</i>
6	<i>Técnico / Técnica para la Ingesta de Materiales de Radio y Televisión, Videoteca, Almacén y Mantenimiento)</i>
7	<i>Técnico Operativo / Técnica Operativa de Documentación de Partidos</i>

Ahora bien, dado que en lo correspondiente al caso del puesto Profesional Técnico/Técnica la DEA informa que desde 2008 se canceló dicha plaza, esta Dirección Ejecutiva considera que no existiría impacto presupuestal alguno por la desincorporación de dicho puesto, procediendo igualmente la actualización del Catálogo del Servicio respectiva, y a la normalización de esta situación que no fue informada en su oportunidad a la DESPEN y a la Junta General Ejecutiva.

#### **4. RESULTADO DEL DICTAMEN**

**PRIMERO.** Con base en las consideraciones anteriores y una vez analizada la propuesta de desincorporación de puestos del SPEN de la DEPPP, la Dirección

Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional considera **FAVORABLE** la desincorporación del SPEN de los siguientes ocho puestos propuestos por la DEPPP:

Núm.	Denominación
1	Profesional Técnico/Técnica
2	Coordinador / Coordinadora de Unidad de Servicios Especializados (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Prerrogativas)
3	Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Financiamiento)
4	Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Prerrogativas)
5	Técnica / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa del Departamento de Registro de Partidos)
6	Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo / Técnica Operativa en Computación)
7	Técnico / Técnica para la Ingesta de Materiales de Radio y Televisión, Videoteca, Almacén y Mantenimiento)
8	Técnico Operativo / Técnica Operativa de Documentación de Partidos

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos previstos por el artículo 29 de los Lineamientos en la materia.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá realizar las gestiones necesarias, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, para que las funciones de los ocho puestos objeto del presente dictamen, como resultado de su desincorporación, no tengan carácter sustantivo respecto de la organización de elecciones o mecanismos de participación ciudadana.